


RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0355
(Agosto 22 de 2018)
Por medio de la cual se niega una licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOSE ANTONIO LOZANO RAMIREZ con C.C. 5.986.404, en calidad de apoderado de OSCAR HERNAN LOZANO HOYOS, radicó bajo el No. 73001-1-18-0347 del 04 de Julio de 2018, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en un piso con cubierta en teja, en un área total a construir de 546.71 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 51 Sur No. 112-132 Lote 2 A Barrio San Francisco de Aparco en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 2.034,21 m², matrícula inmobiliaria No. 350-170054 y ficha catastral 00-01-0050-0412-000.

Que OSCAR HERNAN LOZANO HOYOS con C.C. 93.408.507, otorgó Poder Especial a través de Escritura Pública No. 0816 del 28 de Julio de 2011 de la Notaria Séptima del Circulo de Ibagué, a JOSE ANTONIO LOZANO RAMIREZ con C.C. 5.986.404, el cual no ha sido revocado o sustituido por el poderdante y goza de plena validez, conforme a lo establecido en el certificado No. C-0167 del 18 de Junio de 2018, de la Notaria Séptima del Circulo de Ibagué.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-170054 del 04 de Julio de 2018, OSCAR HERNAN LOZANO HOYOS con C.C. 93.408.507, es el propietario del predio ubicado en la Carrera 51 Sur No. 112-132 Lote 2 A Barrio San Francisco de Aparco en la ciudad de Ibagué.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 05 de Julio de 2018.

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil DUBAN ALEXIS OSPINA PERDOMO con Matrícula Profesional No. 70202-220238 y estudio de suelos del Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202084765.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 958 del 13 de Agosto de 2018, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 113 S 1 70 SUR, por causal "dirección errada", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

m.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0355

(Agosto 22 de 2018)

Por medio de la cual se niega una licencia

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 1801298 del 12 de Julio de 2018, radicado en esa dependencia con el No. 2018-70157 del 13 de Julio de 2018, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-18-0508 del 13 de Julio de 2018, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2018-70498 radicado en este despacho bajo el No. 2131 del 31 de Julio de 2018, -fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto -en el cual informa:

*"..... que el predio en mención se encuentra dentro de la **ZONA DE EXPANSIÓN**, el cual podrá ser desarrollado a través de un Plan parcial, en el cual una vez aprobado, se establecerán los perfiles viales correspondientes".*

Que revisada y estudiada las correcciones presentadas se encontró que el proyecto no cumple con la documentación exigida por el Decreto 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios conforme al siguiente detalle:

- *El proyecto NO ES VIABLE, como quiera que de conformidad con el oficio 1011-2018-70498 del 31 de Julio de 2018, emitido por la Secretaría de Planeación Municipal, el predio se encuentra dentro de Zona de Expansión, el cual se puede desarrollar, previo Plan Parcial debidamente aprobado.*
- *A la fecha no existe Plan Parcial adoptado debidamente por la administración municipal que permita el Desarrollo del predio.*

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción solicitada en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **OSCAR HERNAN LOZANO HOYOS** con C.C. 93.408.507, para adelantar la construcción en la modalidad de Obra Nueva, para una Vivienda Unifamiliar en un piso con cubierta en teja, ubicada en la Carrera 51 Sur No. 112-132 Lote 2 A Barrio San Francisco de Aparco en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-170054 y ficha catastral 00-01-0050-0412-000**, solicitada mediante radicación No. 73001-1-18-0347 del 04 de Julio de 2018.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0355

(Agosto 22 de 2018)

Por medio de la cual se niega una licencia

En la fecha 07 SEP 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JOSE ANTONIO LOZANO RAMIREZ
C.C. 5.966.404
Apoderado.

El notificador

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día 12 NOV 2018 quedó ejecutorio el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 12 NOV 2018

FIRMA.